

OFORD.: N°22152

Antecedentes .: Solicitud recibida en esta Comisión con

fecha 18 de marzo de 2021

Materia.: Respuesta

SGD.:

Santiago, 07 de Abril de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

En relación a su presentación de Antecedente, mediante la cual hace referencia al plazo que tienen las entidades que indica la Norma de Carácter General N°30 (NCG) para remitir su memoria anual, cumple esta Comisión con informar lo siguiente:

- 1. De conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el directorio de una sociedad anónima debe presentar a consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, y debe poner a disposición de los accionistas una copia de ella en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria de accionistas.
- 2. La NCG N°30 reitera las obligaciones establecidas en los articulos 74 y 75 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, señalando al efecto que la memoria anual debe ser remitida a esta Comisión: "...en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria y en la misma oportunidad la memoria anual deberá quedar a disposición de los accionistas, tratándose de sociedades anónimas abiertas. En caso de otras entidades, la memoria anual deberá remitirse y quedar a disposición del público dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del ejercicio anual."
- 3. Finalmente, cabe aclarar que la referencia hecha en su presentación al sitio web de esta Comisión, en que se señala como fecha límite para remitir la memoria anual el 31 de marzo, solo es aplicable a las entidades inscritas en el Registro de Valores que están sujetas a lo establecido en la NCG N°328, esto es, aquellas cuyo objeto social se relacione exclusivamente con actividades deportivas no profesionales, de beneficencia o educacionales.

DGRC csc/gpv/ddg

Saluda atentamente a Usted.

Site D	se Hay
CHA	José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio	electrónico,	puede revisarlo	en http://v	vww.cmfchile.	cl/validar_	_oficio/
Folio:						